



AUTO No. CNSC - 20182210017494 DEL 05-12-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 47330, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210155355 del 15 de Noviembre de 2018, publicada el 23 de noviembre de la misma anualidad, así:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 47330, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:*

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	45503807	LIGIA ESTHER ALMANZA AGAMEZ	78,72
2	CC	1067880219	ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO	72,21
3	CC	1069475880	RAFAEL EMIRO SABIE LOBO	69,30
4	CC	92535891	ALEX JOSÉ DIAZ CONTRERAS	67,68
5	CC	1067906845	IVÁN DANIEL PACHECO DURANGO	65,14
6	CC	1098641029	ESNEIDER DANIEL CARDONA MONTOYA	65,08
7	CC	43220111	ALEJANDRA MARIA BEDOYA OSSA	58,53
8	CC	26203682	BEATRIZ ANGELICA GALEANO ALMANZA	55,59
9	CC	30581315	MARIA BEATRIZ FADUL ACEVEDO	53,31

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, a través del aplicativo SIMO, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la reclamación N. 176791826 de fecha 30 de noviembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO, bajo los siguientes argumentos:

OPEC	47330
ID DE INSCRIPCIÓN	71147806
CANDIDATO	ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067880219

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

ARGUMENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN	El aspirante con CC No. 1.067.880.219 ubicado en la segunda posición de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC-20182210155355 del 15 de noviembre de 2018, no cumple con la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC. Teniendo en cuenta que solamente 1 de las 3 certificaciones, presenta funciones relacionadas con el cargo, pero por 15 meses.
--	--

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 47330, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de una (1) vacante y que el derecho a ser nombrado el elegible que ocupó la posición 1 no se encuentra en discusión, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.880.219, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210155355 del 15 de Noviembre de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 47330, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante **ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, Por medio del

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al momento de su inscripción: anuargallo@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder al aspirante **ANUAR YUSETH DE JESUS GUZMAN GALLO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS y a la Comisión de Personal, en la Carrera 6 N° 61-25 Barrio los Bongos en Montería (Córdoba).

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. 20182210155355 del 15 de Noviembre de 2018, no se afectará por la presente actuación, para el elegible que ocupó la posición 1, teniendo en cuenta que no se encuentra en discusión su derecho a ser nombrado, por lo que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., el 05 de Diciembre de 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benitez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente de Convocatorias de 2016 CAR - ANLA
Preparó: Jennyffer Johana Beltran Ramirez –Convocatoria 435 de 2016 CAR-ANLA